



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Considera Embargado Remanente
Ordena Oficiar
Requiere Notificación
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: ScotiaBank Colpatria
Ejecutados: R&O S.A.S y Otra
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00052-00

Abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia ha remitido la constancia de inscripción del oficio contentivo de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-29326, acompañando el certificado de tradición del mismo.

Revisado dicho instrumento se advierte que con la inscripción de la cautela aquí decretada se canceló la ordenada por otro despacho judicial al interior de proceso ejecutivo con acción personal, razón por la que se considerará embargado el remanente a favor de esa causa conforme a lo previsto en el artículo 468.6 del C.G.P.

Así mismo, se ordenará oficiar al despacho que conoce de dicho asunto para que informe si al interior de tal expediente se llevó a cabo diligencia de secuestro sobre el inmueble y en caso afirmativo se remita copia de la misma.

Finalmente, atendiendo que no se ha surtido la notificación de la orden de apremio a la ejecutada Olga Nidya Ospina Lozano, se requerirá a la parte actora con miras a impulsar dicha carga.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: CONSIDERAR embargado el remanente del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-29326 a favor del proceso ejecutivo singular que ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia promueve Multingredientes S.A.S en contra de Olga Nidya Ospina Lozano, radicado 2018-00117-00.



Líbrese oficio con destino a dicho estrado y para el expediente en mención.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia a fin de que informe si al interior del proceso ejecutivo singular que ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia promueve Multingredientes S.A.S en contra de Olga Nidya Ospina Lozano, radicado 2018-00117-00 se llevó a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-29326 y en caso afirmativo remita copia de la misma.

Líbrese oficio con destino a dicho estrado y para el expediente en mención.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que lleve a cabo la notificación personal del mandamiento ejecutivo a Olga Nidya Ospina Lozano conforme se indicó en auto del 13-02-2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 56 del 13-04-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6f1cd859dc08a8221147d09a7b203355398670ca4d1f4ee8766e6530bbfd4ca**

Documento generado en 12/04/2023 05:11:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>